



Ref. expte. XP0781/2022/M

En la fecha electrónica a pie de página.

## SE REUNEN

De una parte, **DOÑA GUACIMARA MEDINA PÉREZ** en calidad de Consejera de Gobierno de Cultura, conforme al Decreto núm. 42, de 24 de julio de 2019, actuando en el ejercicio de las competencias que en materia de contrataciones y concesiones, le confiere al Consejo de Gobierno Insular el artículo 25.3.e. del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Cabildo de Gran Canaria, delegadas por Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria por el Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, y asistida de **DOÑA ALICIA MARÍA BOLAÑOS NARANJO** actuando, en virtud del Decreto nº 44/2019, de 26 de julio de 2019 y de conformidad con la Resolución 912/19 y 954/19, por delegación del Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y en ejecución de lo previsto en la Disposición Adicional Octava d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.

Y de otra, **D. SAMUEL GUSTAVO SANTANA ROQUE**, mayor de edad y provisto del **D.N.I. 44715916Y**, quien actúa en nombre y representación de la empresa **INELCANSA, S.L.**, con el NIF: **B35452176**, en uso de las facultades que le fueron conferidas en escritura autorizada por la Notaria de Santa María de Guía, Dña. María del Carmen Rodríguez Plácido, el día 18 de diciembre de 2020 con el número 2085 de Protocolo, según bastanteo de la Asesoría Jurídica del Cabildo de Gran Canaria de fecha 28 de noviembre de 2022.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de **SUMINISTRO**; cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**A)** Que los días **18 de agosto y 4 de octubre de 2022**, la Consejería delegada de la Corporación Insular dispone, respectivamente, el inicio y la aprobación del expediente de contratación de **SUMINISTRO** denominado **“M-Suministro e Instalación de Proyectoros Museísticos en la Casa de Colón”**, con un tipo de licitación de **73.478,90€** e IGIC de **5.143,52€**, mediante **procedimiento negociado sin publicidad**, con varios criterios de adjudicación, **tramitación urgente**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Art.168 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**B)** Que con fecha **30 de septiembre de 2022**, la Intervención Insular emite informe favorable de fiscalización del expediente de contratación y del gasto presupuestario con cargo a la aplicación **07540/333/632000022**. Asimismo, consta en el expediente la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la referida aplicación presupuestaria, documento nº **12022000060399 (A)**.



C) Que, negociados los aspectos de negociación que figuran en el expediente de contratación en los términos señalados en los artículos 169 y 170 de la Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos de Sector Público, con fecha **03 de noviembre de 2022** se emite Informe técnico con propuesta de adjudicación a la referida empresa **INELCANSA, S.L, con el NIF: B35452176 con un total de 83,26 puntos**, por lo que la Mesa acuerda por unanimidad de los presentes en sesión de fecha **18 de noviembre de 2022** proponer en el mismo sentido informado por el Servicio, a la empresa señalada como adjudicataria del contrato referido, por un **importe total de 78.110,00 €**, desglosado en un **importe neto de 73.000,00€** y un **IGIC del 7% de 5.110,00€** así como el resto de condiciones expresadas en su oferta.

D) Que, presentada por la empresa toda la documentación pertinente, con fecha **30 de noviembre de 2022** la Consejería delegada de la Corporación Insular, en uso de las atribuciones que le están conferidas, resuelve la **adjudicación** del contrato de referencia a favor de la empresa **INELCANSA, S.L, con el NIF: B35452176** por un **importe neto de 73.000,00€** e **IGIC del 7%** de **5.110,00€** toda vez que ha presentado la primera oferta con mejor relación coste-eficacia.

Con estos antecedentes los reunidos convienen otorgar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El Cabildo de Gran Canaria, en la representación al principio indicada, contrata con la empresa **INELCANSA, S.L** que, por medio de la representación al principio acreditada, acepta la ejecución del contrato indicado en el antecedente expositivo **A)**, con sujeción a las condiciones del mismo, a las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que sirvieron de base al procedimiento y a la oferta presentada por la adjudicataria, que obran en el expediente de su razón, que son conocidas por ambas partes y que se dan aquí por reproducidas a todos los efectos, formando parte del presente contrato; cada documento relacionado tendrá preferencia sobre los restantes por el mismo orden de su numeración.

**SEGUNDA.-** El precio de la presente contrata asciende a la cantidad de por un importe neto de **73.000,00€** e IGIC del 7% de **5.110,00€** de conformidad con lo ofertado en su propuesta y con cumplimiento íntegro de los demás compromisos en ella contenidos.

**TERCERA.-** El plazo de ejecución será de **OCHENTA Y CINCO (85) DÍAS** naturales contados desde la aceptación de la adjudicación del contrato.

El plazo de garantía será de **VEINTICUATRO (24) MESES**, a contar desde la recepción.

**CUARTA.-** Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones, las condiciones de pago y las causas de resolución del contrato son las señaladas en los Pliegos por los que se rige la presente contratación.



**QUINTA.-** El contratista se compromete a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como con las disposiciones existentes en materia de Previsión y Seguridad Social y, manifiesta hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes.

**SEXTA.-** Para lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y, en todo lo que no la contradiga, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y demás normativa vigente en la materia.

**SÉPTIMA.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**OCTAVA.-** El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Contratistas aportado no han experimentado variación. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

**NOVENA.-** Las partes contratantes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados de Las Palmas de Gran Canaria.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

**LA CONSEJERA**

**LA CONTRATISTA**

**EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO  
DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR  
P.D. El /La Jefe/a de Servicio  
(Decreto núm. 44 de 26-7-2019)**